



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2019-CO-UNAAT

Tarma, 27 de marzo de 2019

VISTO,

El Acuerdo de la Cuarta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias “Asamblea Universitaria” y “Consejo Universitario”, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”;*

Que, en el artículo 8 del Estatuto de la UNAAT, respecto a las funciones de la universidad refiere: *“a) Formación profesional de pregrado, posgrado y segunda especialidad; b) Investigación intra, inter y transdisciplinaria para la solución de problemas y el desarrollo de las disciplinas en ciencia, tecnología y humanidades que ofrece para el desarrollo de la sociedad; c) Extensión cultural y proyección social con responsabilidad social; d) Educación continua a la comunidad en general, e) Contribuir al desarrollo humano, con conocimientos que den soporte a los gestores y ejecutores de las políticas públicas locales, regionales y nacionales; [...]”;*

Que, así mismo en el artículo 12 del Estatuto antes referido, respecto a la Autonomía de la UNAAT, establece entre otros: **“12.2. De gobierno:** implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y dirigir la institución universitaria con atención a su naturaleza, características y necesidades; [...], **12.3. Académico:** implica la potestad autodeterminativa para la formulación y fundamentación del proceso educativo, los programas de investigación, de extensión y proyección social y formas de ingreso y egreso de la universidad, orientadas al logro de una formación





**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2019-CO-UNAAT**

*profesional integral dotada de una elevada calidad educativa. Es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria”;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 130-2018-CO-UNAAT de fecha 21 de noviembre de 2018 se **ENCARGÓ** al Mg. Elmer Robert TORRES GUTIERREZ, Docente Auxiliar Ordinario, la Dirección del Instituto de Investigación de la UNAAT, hasta que se DESIGNE a un nuevo Director;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 067-2019-CO-UNAAT de fecha 20 de marzo de 2019, se **APROBÓ**, el **NOMBRAMIENTO** del Dr. Grimaldo Wilfredo QUISPE SANTIVÁÑEZ, como docente ordinario, en la categoría Principal, código de plaza N° 55312027-296, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a partir del 21 de marzo de 2019; por ser ganador del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes Ordinarios;

Que, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27 de marzo de 2019, los miembros de la Comisión acordaron por UNANIMIDAD, **ENCARGAR** al Dr. Grimaldo Wilfredo QUISPE SANTIVÁÑEZ, la Dirección del Instituto de Investigación de la UNAAT, a partir del 27 de marzo de 2019;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** la **ENCARGATURA** del Mg. Elmer Robert TORRES GUTIERREZ, Docente Auxiliar Ordinario, como Director del Instituto de Investigación de la UNAAT, conferida mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 130-2018-CO-UNAAT de fecha 21 de noviembre de 2018 y **AGRADECER y RECONOCER** por la labor desempeñada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Dr. Grimaldo Wilfredo QUISPE SANTIVÁÑEZ, la Dirección del Instituto de Investigación de la UNAAT, a partir del 27 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las diferentes dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES  
 Presidente de la Comisión Organizadora  
 UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ  
 Secretaria General  
 UNAAT

CC. Presidencia/VPACd./VPIInv./DGA/URRH/Dr.GWQS/Mg.ERTG/SG:MZEV